



PROCESO:	Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE:	EDGAR MAURICIO LEON RUEDA
DEMANDADO:	LUZ MARINA MEZA TORRES
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00318-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de septiembre de 2023.

LICETH PAOLA MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2022 conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., pues no se observa alllegado al expediente digital por parte de secretaria documento alguno con el que se pretende subsanar demanda.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Liquidación de sociedad conyugal, promovida por EDGAR MAURICIO LEON RUEDA, contra LUZ MARINA MEZA TORRES, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de SEPTIEMBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA